

**PREVIO PROVEER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA
DE CUMPLIMIENTO**

RES. EX. N° 2 / ROL D-115-2025

SANTIAGO, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

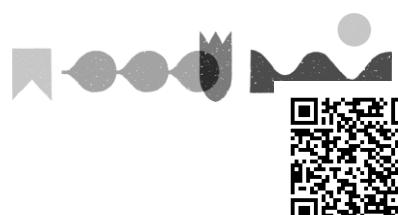
VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1.411, de 15 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente); en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Resolución Exenta N°1 / Rol D-115-2025, de fecha 28 de mayo de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-115-2025, mediante la formulación de cargos en contra de **CENTRO UNIÓN ÁRABE** (en adelante, “titular”), titular del establecimiento denominado **“CLUB ÁRABE”**. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada remitida al domicilio del titular, cuya recepción en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Talca se verificó con fecha 31 de mayo de 2025.

2. En el resuelvo V de dicha resolución, se indicó que en caso de que el infractor opte por presentar un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”), deberá considerar la estructura metodológica y formato de presentación definida por esta



Superintendencia a través de la Guía para presentación de un programa de cumplimiento para infracciones a la norma de emisión de ruido, de agosto de 2019 (en adelante, “Guía PDC Ruido – 2019), cuya copia se adjuntó a la referida formulación de cargos.

3. Cabe tener presente que, mediante la Resolución Exenta N°1411, de 15 de julio de 2025, esta Superintendencia aprobó una nueva versión de la “Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos” de junio de 2025 (en adelante, “Guía PDC Ruido - 2025”). A su vez, la nueva Guía incorpora una versión actualizada del formato de presentación de un PDC asociado a infracciones a la norma de emisión de ruido.

4. Luego, encontrándose dentro de plazo, con fecha 26 de junio de 2025, KEMEL ALLENDE YÁBER, en representación del titular, ingresó a esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento, acompañado de antecedentes, dentro de los cuales se adjuntó escritura pública de asamblea general de socios.

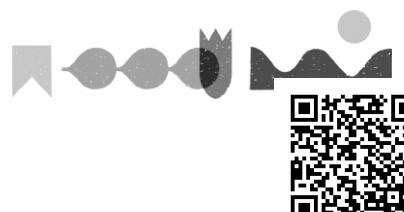
5. Respecto del Programa de Cumplimiento ingresado, se observó que dicha presentación no se ajusta al formato de presentación especificado por la SMA mediante la Guía PDC Ruido, en ninguna de sus dos versiones, 2019 o 2025. Por consiguiente, se requiere que exista una adecuación de la propuesta, toda vez que el procedimiento corresponde a uno asociado a la infracción a la norma de emisión de ruido.

6. En atención a lo anterior, y considerando que durante el periodo transcurrido entre la notificación de la Res. Ex. N°1 / Rol D-115-2025 y la presentación del PDC, se publicó una nueva versión de la Guía PDC Ruido - 2025, esta Superintendencia sugiere la utilización del formato del PDC publicado en la nueva Guía PDC Ruido - 2025, toda vez que corresponde a la versión más actualizada. No obstante, dado que titular fue notificado de la formulación de cargos junto con el formato de la Guía PDC Ruido – 2019, podrá optar por una u otra versión.

7. Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los antecedentes aportados no consta el envío de documento que acredite la personería con que actúa KEMEL ALLENDE YÁBER en representación del titular en el presente procedimiento sancionatorio, toda vez que, la escritura pública acompañada no da cuenta de los estatutos con que se otorgue poder de representación respectivo. Por ende, y atendiendo que, en caso de ser aprobado el Programa de Cumplimiento, su implementación generará obligaciones monetarias para el titular, se requiere la presentación de dichos antecedentes.

8. A su turno, se hace presente la función de asistencia al cumplimiento que tiene la SMA, en virtud de la cual el titular podrá solicitar la realización de una **reunión de asistencia al cumplimiento** con la finalidad que esta Superintendencia proporcione asistencia sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento. Al respecto, se adjunta formulario de solicitud.

9. Por último, se hace presente que titular siempre puede solicitar ser notificado por medios electrónicos de las resoluciones emitidas conforme al presente procedimiento. Para lo anterior, deberá completar el **Formulario solicitud de notificación por correo electrónico**, el cual se adjunta a la presente resolución.



RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA, de acuerdo con el formato contenido en el documento “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia, dentro del **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución.

La nueva Guía, junto con el formato de PDC asociado a infracciones a la norma de emisión de ruido, se encuentra publicado en el siguiente enlace, sin perjuicio que se adjuntan a la presente resolución. Enlace Guía PDC Ruido - 2025: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>.

II. PREVIO A PROVEER ACREDITECE PERSONERÍA con que actúa KEMEL ALLENDE YÁBER en representación del titular o de quien corresponda, ratificando la presentación referida. Lo anterior, **bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado en el mismo plazo considerado en el resuelvo N°1.**

III. HACER PRESENTE LA FUNCIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO, a través de la cual esta Superintendencia tiene la atribución de **proporcionar asistencia a los sujetos regulados**, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento, conforme al artículo 3 letra u) de la LOSMA. Para lo anterior, se deberá enviar un correo electrónico a oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia a diego.bascunan@sma.gob.cl y pamela.zenteno@sma.gob.cl, acompañando el formulario adjunto a la presente resolución, completando los antecedentes allí solicitados.

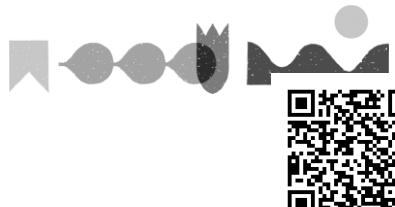
IV. HACER PRESENTE que, el titular puede solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones o actos que se emitan durante el procedimiento sean notificadas mediante correo electrónico. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud completando el **Formulario de Solicitud de Notificación por Correo Electrónico**, adjunto a la presente resolución, y remitirlo conforme se expone a continuación.

Una vez concedida dicha solicitud, las resoluciones o actos se entenderán notificadas el mismo día de remisión del correo electrónico.

V. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 1026/2025, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

1. **De forma presencial**, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a viernes entre las 9:00 y 13:00 horas; o

2. **De forma remota**, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y deberá tener un tamaño máximo de 24 megabytes. En asunto, deberá indicar el



expediente o rol del procedimiento de fiscalización o sanción, o el tema de interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley 19.880, a CENTRO UNIÓN ÁRABE, domiciliado en calle Veinte Norte N°1761, villas Lomas de Lircay, comuna de Talca, Región del Maule.

Asimismo, notificar por correo electrónico individualizado en la denuncia ID 154-VII-2025, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°19.880, al interesado del presente procedimiento sancionatorio.



Diego Bascuñán Torres
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

BOL/ PZR

Documentos adjuntos:

- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, junio 2025.
- Copia de versión editable de Programa de Cumplimiento de Ruido.
- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.
- Formulario de solicitud de notificación por correo electrónico.

Notificación:

- Representante legal de CENTRO UNIÓN ÁRABE, domiciliado en calle Veinte Norte N°1761, villas Lomas de Lircay, comuna de Talca, Región del Maule. Con documentos adjuntos.
- Correo del denunciante individualizado en la denuncia ID 154-VII-2025.

C.C.:

- Oficina Regional del Maule de la SMA.

Rol D-115-2025

